



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 15 de octubre de 2026

VISTO: La Carta N° 3183-2026-UNIA-DGAR de fecha 30 de setiembre de 2026 con todos los antecedentes y el proveído de fecha 06 de octubre de 2026 recibidos mediante registro N° 1412;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que mediante, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativo que la Ley señala;

Que mediante, Sentencia contenida la Resolución N° 06, de fecha 03 de julio del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Yarinacocha, que declaro fundada en parte la Demanda contenciosa interpuesta por Sonia Victoria Garcia Olivera; en consecuencia, declárese nulo y sin efecto Legal la Resolución N° 553-2021-UNIA-CO, de fecha 29 de diciembre del 2021, debiendo la entidad demandada emitir nuevo acto Administrativo, arreglo a ley y conforme a lo glosado en la presente resolución. Y declaro IMPROCEDENTE EN EL EXTREMO que solicita la devolución de los descuentos que se ha efectuado de las remuneraciones de Andres Avelino Idelfonso Suarez (finado esposo) hecho que deberá ser dilucidado en vía administrativo por la demandada;

Que mediante, Sentencia de Vista contenida la Resolución N° 06, de fecha 27 de marzo del 2024, emitida por la Sala Especializada en lo Civil y afines de Ucayali, donde RESUELVEN: CONFIRMAR la Resolución N° 06, de fecha 03 de julio del 2023, obrante de folios 95 – 102, el extremo que Resuelve Declarar **IMPROCEDENTE** en el extremo que solicita la devolución de los descuentos que se ha efectuado de las remuneraciones de Andres Avelino Idelfonso Suarez (finado esposo) hecho que deberá ser dilucidado en via Administrativa por la demanda;

Que mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de octubre del 2024, emitida por el Juzgado Civil Sede Yarinacocha, requiere a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, cumpla con lo ordenado en Sentencia contenido en la Resolución N° 06, de fecha 03 de julio del 2023, la misma que fue confirmada mediante la Sentencia de vista, emitida por el superior, esto es de la emitir un nuevo acto Administrativo, arreglo a ley y conforme lo glosado en la citada Sentencia, bajo apercibimiento de imponer



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2026-UNIA-R

una multa consistente a 2 URP, de forma compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que con escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, se ha solicitado al Juzgado Civil - sede Yarinacocha se aclare el fallo de la Sentencia a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia;

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 21 de noviembre del 2024, del Juzgado Civil - sede Yarinacocha, resuelve: **ACLÁRESE** que la demandada, deberá cumplir con el primer punto del fallo, puesto que el segundo punto es para la parte demandante, siendo ello así: CUMPLA con lo ordenado en la Resolución N° 11;

Que mediante Resolución N° 14 de fecha 17 de marzo del 2025, emitida por el Juzgado Civil Sede Yarinacocha, se dispone REQUERIR al Jefe de la Dirección General de Administración de la UNIA, a fin de que cumpla dentro del TERCER DÍA de notificada la presente Resolución, con lo ordenado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 03 de julio del 2023, la misma que fue confirmada mediante la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de marzo del 2024, que ordena emitir nuevo acto Administrativo, conforme a lo glosado en la citada Sentencia, bajo apercibimiento de IMPONERSELE Una MULTA consistente en 02 URP, de forma compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que mediante Resolución N° 16 de fecha 09 de mayo del 2025, emitida por el Juzgado Civil Sede Yarinacocha, se dispone REQUERIR al Jefe de la Dirección General de Administración de la UNIA, en consecuencia: IMPÓNGASE MULTA compulsiva y progresiva por el monto equivalente a 2 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, debiendo proceder a la formación del cuaderno de multas correspondiente, y requírase al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a fin de que cumpla dentro del TERCER DÍA de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de imponérsele una multa consistente en 03 URP, de forma compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que mediante Resolución N° 17 de fecha 01 de agosto del 2025, emitida por el Juzgado Civil Sede Yarinacocha, se dispone REQUERIR al Jefe de la Dirección General de Administración de la UNIA, en consecuencia: IMPÓNGASE MULTA compulsiva y progresiva por el monto equivalente a 3 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, debiendo proceder a la formación del cuaderno de multas correspondiente, requírase al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a fin de que cumpla dentro del TERCER DÍA de notificada la presente resolución;

Que mediante Resolución N° 02, de fecha 15 de abril del 2026, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Secretaria de Multas - Oficina de Administración Distrital, **SE RESUELVE: APROBAR:** la liquidación practicada en autos y REQUIERASE: a la entidad multada, **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA** a fin de que **CUMPLA** con pagar el monto equivalente a **CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, más los intereses sin costas, que



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2026-UNIA-R

asciende a la suma de **S/ 1672.82 (MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 82/100 SOLES)**, dentro del plazo de TREINTA DÍAS de notificado la presente resolución debiendo consignar dicho importe a favor del **PODER JUDICIAL CODIGO N° 09148-MULTAS, BANCO DE LA NACIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**;



Que mediante Resolución N° 17 de fecha 01 de agosto del 2025, emitida por el Juzgado Civil Sede Yarinacocha, se dispone **REQUERIR** al Jefe de la Dirección General de Administración de la UNIA, en consecuencia: **IMPÓNGASE MULTA** compulsiva y progresiva por el monto equivalente a **3 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL** a la entidad demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**, debiendo proceder a la formación del cuaderno de multas correspondiente, y requiérase al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a fin de que cumpla dentro del **TERCER DÍA** de notificada la presente resolución;

Que mediante **Resolución N° 03, de fecha 26 de junio del 2026**, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Secretaria de Multas - Oficina de Administración Distrital, **SE RESUELVE**: Declarar Consentida la Resolución que aprueba la Liquidación de intereses Legales sin costas respecto a la multa impuesta; en consecuencia **REQUIERASE**: a la entidad multada, **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA** a fin de que **CUMPLA** con pagar el monto equivalente a **CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, más los intereses sin costas, que asciende a la suma de **S/ 1672.82 (MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 82/100 SOLES)**, en el plazo de QUINCE DÍAS de notificado la presente resolución debiendo consignar dicho importe a favor del **PODER JUDICIAL CODIGO N° 09148-MULTAS, BANCO DE LA NACIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**;

Que, con Carta N° 314-2026-UNIA-OAJ de fecha 30 de julio de 2026, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 237-2026-UNIA-OAJ-DSB de fecha 27 de julio de 2026, en el que se recomienda: "(...) dar cumplimiento al mandato Judicial de la Resolución N° 03 de fecha 26 de junio del 2026, solicitado por la que asciende a la suma de **S/ 1672.82 (MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 82/100 SOLES)**, Juzgado Civil de Yarinacocha, Expediente 01223-2022-0-2402-JR-LA-02 a favor del Poder Judicial al Código N° 09148-multas";

Que, con Carta N° 2260-2026-UNIA-DGA de fecha 30 de julio de 2026, suscrita por la MG. Tania Lozano Vargas – Directora General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación Presupuestal por el importe de S/. 1,672.82 (un mil seiscientos setenta y dos con 82/100 soles), para pago de multas judiciales interpuestas a la UNIA;

Que, con CARTA N°1900-2026-UNIA-R/OPP de fecha 10 de agosto de 2026, suscrita por el C.P.C Luis Alberto Urrea La Torre – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001365 por el importe de S/. 1,672.82 (mil seiscientos setenta y dos con 82/100 soles), para pago de multas judiciales interpuestas a la UNIA;

Que, con INFORME LEGAL N° 241-2026-UNIA-OAJ de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2026-UNIA-R

remite opinión legal sobre la multa de S/. 1,672.00 en un plazo de 15 días a favor del Poder Judicial, y recomienda: a) **"REMITIR a la Dirección General de Administración adopte las acciones necesarias para efectuar el pago de la multa judicial ascendente a S/ 1,672.82, dentro del plazo de quince (15) días establecido por el Juzgado Civil de Yarinacocha, dando estricto cumplimiento a la Resolución N.º 03 de fecha 26 de junio de 2026", b) "DISPONER que la Secretaría General emita, con carácter inmediato, la resolución administrativa ordenada por el órgano jurisdiccional, en cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N.º 06 de fecha 03 de julio de 2023 y de conformidad con los informes legales emitidos por esta Oficina";**

Que, mediante Nota de Pago N° 2463.26.65.2603152 de fecha 24 de setiembre de 2026, se deja constancia de la transacción financiera del pago total de la deuda por concepto de PAGO A MUTAS JUDICIALES N°9148 A FAVOR DEL BACH. ANGEL ANTONIO VILLACORTA SANTA MARIA CAJERO DE LA UNIA, SEGUN MEMORANDO N°2371-2026-UNIA-DGA, CARTA N° 418-2026-UNIA-R-DSG, CARTA N° 2334-2026-UNIA-DGA, INFORME LEGAL N° 241-2026-UNIA-OAJ, PAGO TRIBUTO CODIGO N°09148-MULTAS-DIST-JUDIC-UCAYALI, CARTA N° 1900-2026-UNIA-R-OPP, PPT NOTA N° 1365. CARTA N° 2260-2026-UNIA-DGA, CARTA N° 314-2026-UNIA-OAJ, INFORME N° 237-2026-UNIA-OAJ-DSB, CARTA N° 2199-2026- UNIA-DGA, NOTIFICACION N° 1326-2026-JR-LA, por el importe de **S/. 1,672.82 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES);**

Que, con Carta N° 3183-2026-UNIA-DGA de fecha 30 de setiembre de 2026, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas – Directora General de Administración, solicita resolución rectoral en cumplimiento de sentencia judicial, y señala que, en el extremo concerniente al pago de la multa, esta Dirección General de Administración ya ha cumplido con realizar dicho pago, quedando únicamente la emisión del acto administrativo correspondiente, y en tal sentido con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional mediante la sentencia contenida en la Resolución N° 03 del 26 de junio de 2026, y con el propósito de evitar la imposición de nuevas sanciones o multas en contra de la institución, solicito a su despacho la Emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Que, mediante proveído de fecha 06 de octubre de 2026, el Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, dispone la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CUMPLIDO lo dispuesto mediante **Resolución N° 03 de fecha 26 de junio del 2026**, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Secretaria de Multas - Oficina de Administración Distrital, que **RESUELVE:** *"Declarar Consentida la Resolución que aprueba la Liquidación de intereses Legales sin costas respecto a la multa impuesta; en consecuencia*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 200-2026-UNIA-R

REQUIERASE: a la entidad multada, **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA** a fin de que **CUMPLA** con pagar el monto equivalente a **CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, más los intereses sin costas, que asciende a la suma de **S/ 1672.82 (MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS Y 82/100 SOLES)**, en el plazo de **QUINCE DÍAS** de notificado la presente resolución debiendo consignar dicho importe a favor del **PODER JUDICIAL CODIGO N° 09148- MULTAS, BANCO DE LA NACIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**, en vías de regularización, al haberse efectivizado el pago correspondiente, según Nota de Pago N° 2463.26.65.2603152 de fecha 24 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mezo B.
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo